



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

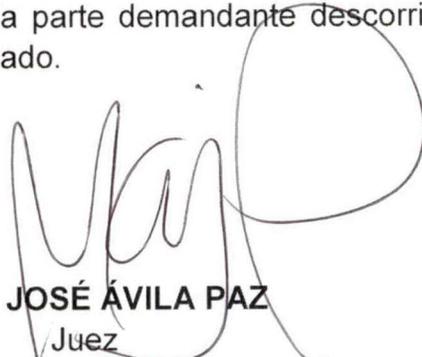
Ref. Ejecutivo No. 2018-836.

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Pompilio De Jesús Núñez Pedroza** falleció el 8 de marzo de 2020 (fl. 41), quien se encontraba actuando en el proceso a través de apoderada judicial.

En consecuencia, se **requiere** a la parte demandante y a la apoderada del mencionado, para que en el término común de cinco (5) días (inc. fin., art. 117, *ib*) informen si el demandado tenía herederos determinados, de modo que los haga comparecer al proceso, informándoseles que la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren (C.G.P., art. 68). Así mismo, deberá informarse sobre la existencia de juicio de sucesión del señor Nuñez.

2. De otro lado, obsérvese que la parte demandante describió oportunamente las excepciones formuladas por el demandado.

Notifíquese y Cúmplase.


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 064
Hoy 14 SET. 2020
El Secretario.


HÉCTOR TORRES TORRES